

Personas que tengan resuelto su PIA concediéndoles prestación para cuidados en el entorno familiar. Podrán ser usuarios del servicio de ayuda a domicilio de la Comarca del Bajo Martín aplicándoles la cuota máxima no siéndoles de aplicación los índices correctores. Cuando el precio público que resulte supere el importe de la prestación concedida, las horas de servicio que excedan serán valoradas según el baremo general.

Cuando las prestaciones sean reconocidas a usuarios en el servicio se procederá a recalcular la cuota en la forma prevista teniendo en cuenta este nuevo ingreso. La nueva cuota resultante será comunicada al interesado a efectos de que pueda formular alegaciones y se aplicará con efectos retroactivos desde el momento en que se reconozca al beneficiario la primera cuota de la prestación reconocida. A estos efectos los usuarios del servicio están obligados a comunicar a los servicios comarcales el reconocimiento y posterior ingreso del reconocimiento de la prestación en el mismo momento en que tengan conocimiento.

INDICES CORRECTORES

A la cuota resultante se le aplicará el índice corrector que corresponda según la situación:

- INDICE CORRECTOR Nº 1

En los casos en que viva en el domicilio una sola persona se aplicará un 20% de descuento, excepto para rentas per cápita superiores a 2 IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples).

- INDICE CORRECTOR Nº 2

A partir de la cuarta hora de servicio dedicada a atención personal y/o respiro, se aplicará un 25% de descuento.

RESERVA DE PLAZA EN LOS CASOS DE AUSENCIAS DEL DOMICILIO.

En los casos de reserva de plaza por ausencias del domicilio superiores a dos meses, exceptuando el ingreso hospitalario, se liquidará el precio público que corresponda con un recargo del 60%.

2) Se introduce el artículo 5º.Bis.

Artículo 5º.Bis:

1. El precio público a satisfacer en los casos de baja será el que resulte en los siguientes términos:

- Cuando, siendo que es obligatorio según dispone el reglamento regulador del servicio, solicitar la baja en el servicio con al menos siete días naturales de antelación, no se respete el plazo, se entenderá que la baja es efectiva a los efectos de la liquidación de la cuota, siete días naturales a partir del siguiente al de la presentación en registro de la solicitud de la baja.

- Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, la baja en el servicio no se entienda efectiva desde el día primero de mes, el precio público a abonar el mes de la baja se liquidará en los siguientes términos:

*Baja efectiva dentro de los quince primeros días: procederá el abono de la primera quincena de mes completa.

* Baja efectiva dentro del resto del mes: procederá el abono del mes completo.

- En los casos de fallecimiento, se excepciona el régimen general previsto en el párrafo primero. La baja se entenderá efectiva a los efectos de la liquidación del precio público el día siguiente al que tenga lugar el hecho causante, correspondiendo abonar la cuota según los días de alta en el mes sin que resulte de aplicación el régimen previsto en el párrafo segundo.

- En los casos de baja temporal o definitiva por sanción disciplinaria, se abonará el mes completo.

2. Cuando el recibo emitido, por cualquier causa ajena al servicio, sea devuelto por la entidad bancaria, el usuario se hará cargo de los gastos bancarios que ello conlleve.

El presente acuerdo entrará en vigor tras la publicación de la aprobación definitiva y de su texto íntegro en el BOPT, a partir del 1 de enero de 2014 y seguirá en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Híjar, a treinta de diciembre de 2013. — El presidente, Antonio del Rio Macipe.

Núm. 56.444

VALDECUENCA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1: Gastos Personal.....	18.200,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Servicios y Bienes.....	52.842,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	2.700,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	54.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros.....	658,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS.....	128.400,00 EUROS

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.....	10.400,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos..	19.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	35.640,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.....	15.860,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.....	47.500,00
TOTAL:	128.400,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios con habilitación estatal, (Núm 1).

-Secretario-Interventor Interino. Grupo a1 nivel 26.

Situación: Interina. Compartido con la Agrupación de Municipios de Saldon, Bezas y Rubiales. Dedicación 0,15 % Jornada Laboral.

Total funcionarios: 1.

B) Personal Eventual:1 Peón Jardinería 6 meses Contrato 401.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdecuencia a 11 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE, ARTURO MARCO BENEDICTO.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.